

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO por el que se determina la circunscripción territorial y la estructura administrativa de las gerencias regionales de la Comisión Nacional Forestal.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional Forestal.

JOSE CIBRIAN TOVAR, Director General de la Comisión Nacional Forestal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 17 y 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 8 fracción I y 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto del 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional Forestal, creada por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2001, es un organismo público descentralizado que tiene como objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas, y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

Que toda vez que las cuestiones forestales guardan una estrecha relación con la recarga y conservación de acuíferos, dado que a los bosques y selvas debidamente se les considera "fábricas de agua"; es que se considera necesario que la circunscripción de las Gerencias Regionales con que llegue a contar la Comisión Nacional Forestal, coincida lo más posible con las cuencas hidrológicas del país.

Que la misión de la Comisión Nacional Forestal es contribuir a elevar la calidad de vida de los mexicanos y al crecimiento de empleo y oportunidades de desarrollo por medio del manejo forestal sustentable, a través de la aplicación de los criterios de inclusión, competitividad y desarrollo regional, con base en la planeación de largo plazo y en las normas de gobernabilidad, democracia, federalismo, transparencia y rendición de cuentas, para avanzar en la construcción de una mejor realidad forestal para México en el entorno global, en la cual cobren vigencia los principios de humanismo, equidad y cambio.

El artículo 22 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable define las atribuciones de la CONAFOR y el artículo 10 de su estatuto orgánico establece que para el ejercicio de las atribuciones que le han sido asignadas, contará con gerencias regionales que se establecerán en el número, lugar, circunscripción y estructura administrativa que determine el Director General.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL Y LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LAS GERENCIAS REGIONALES DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL

Primero. El presente Acuerdo tiene como objeto determinar la circunscripción territorial y la estructura administrativa de las gerencias regionales de la Comisión Nacional Forestal, para el ejercicio de las atribuciones que le han sido asignadas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Segundo. La Comisión Nacional Forestal contará con trece gerencias regionales y tendrán su circunscripción y residencia como sigue:

Gerencia Regional I-Península de Baja California.

Circunscripción: Estados de Baja California y Baja California Sur.

Residencia: Mexicali, Baja California.

Gerencia Regional II-Noroeste.

Circunscripción: Estado de Sonora.

Residencia: Hermosillo, Sonora.

Gerencia Regional III-Pacífico Norte.

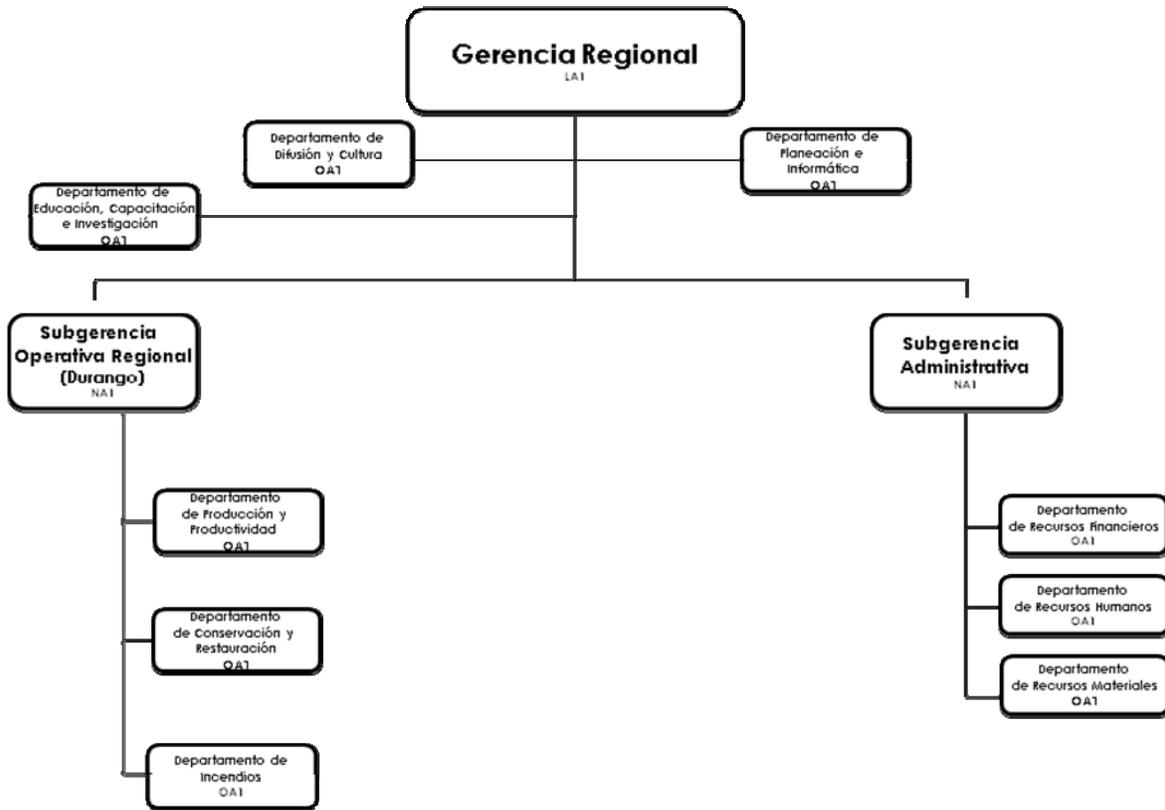
Circunscripción: Estados de Durango y Sinaloa.

Residencia: Durango, Durango.

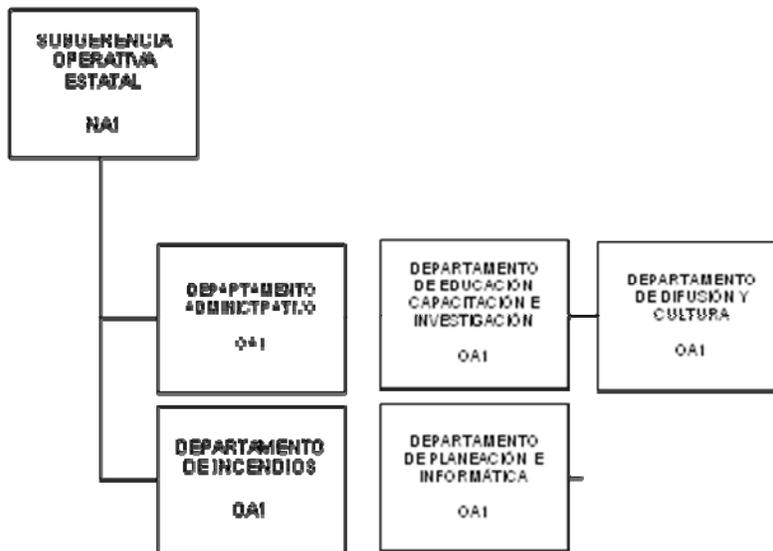
Gerencia Regional IV-Balsas.**Circunscripción:** Estados de Michoacán, Morelos y México.**Residencia:** Morelia, Michoacán.**Gerencia Regional V-Pacífico Sur.****Circunscripción:** Estados de Oaxaca y Guerrero.**Residencia:** Oaxaca, Oaxaca.**Gerencia Regional VI-Río Bravo.****Circunscripción:** Estados de Chihuahua y Coahuila.**Residencia:** Chihuahua, Chihuahua.**Gerencia Regional VII-Cuencas Centrales.****Circunscripción:** Estados de Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas.**Residencia:** Monterrey, Nuevo León.**Gerencia Regional VIII-Lerma Santiago Pacífico.****Circunscripción:** Estados de Jalisco, Colima, Aguascalientes, Guanajuato y Nayarit.**Residencia:** Guadalajara, Jalisco.**Gerencia Regional IX-Golfo Norte.****Circunscripción:** Estados de Tamaulipas, Querétaro e Hidalgo.**Residencia:** Ciudad Victoria, Tamaulipas.**Gerencia Regional X-Golfo Centro.****Circunscripción:** Estados de Veracruz y Puebla.**Residencia:** Jalapa, Veracruz.**Gerencia Regional XI-Frontera Sur.****Circunscripción:** Estados de Chiapas y Tabasco.**Residencia:** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.**Gerencia Regional XII-Península de Yucatán.****Circunscripción:** Estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo.**Residencia:** Mérida, Yucatán.**Gerencia Regional XIII-Valle de México.****Circunscripción:** Distrito Federal y Estado de Tlaxcala.**Residencia:** México, Distrito Federal.

Tercero. Cada gerencia regional contará con la siguiente estructura administrativa:

- I. Departamentos:
 - a) Departamento de difusión y cultura.
 - b) Departamento de planeación e informática.
 - c) Departamento de educación, capacitación e investigación.
- II. Una subgerencia operativa regional que tendrá los siguientes departamentos:
 - a) Departamento de producción y productividad.
 - b) Departamento de conservación y restauración.
 - c) Departamento de incendios.
- III. Una subgerencia administrativa que tendrá los siguientes departamentos:
 - a) Departamento de recursos financieros.
 - b) Departamento de recursos humanos.
 - c) Departamento de recursos materiales.



Cuarto. Las gerencias regionales contarán también con una subgerencia operativa estatal para la atención directa en cada una de las entidades federativas que comprendan su circunscripción territorial, con excepción de la entidad federativa en la que tengan su residencia. Dichas subgerencias operativas podrán contar con la estructura administrativa siguiente:



TRANSITORIOS

Unico. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición por parte del Director General de la Comisión Nacional Forestal.

Zapopan, Jal., a 1 de agosto de 2008.- El Director General, **José Cibrián Tovar**.- Rúbrica.

(R.- 291666)